

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD

En la Sala de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Escuela Profesional de Derecho, siendo las 18:00 horas del día 16 de junio del 2020, se reunieron los miembros del Consejo de Facultad, con la finalidad de aprobar la agenda programada para la presente Sesión, conforme a la citación efectuada en fecha 15 de junio del 2020. Sesión que se desarrolló con el siguiente resultado:

PRIMERO.- QUÓRUM.

El señor Decano dio la bienvenida a los miembros de Consejo de Facultad y a los asistentes, procediendo a la juramentación de los miembros, posteriormente dispuso que la Secretaria Técnica verifique la asistencia de los miembros de Consejo, para el quórum correspondiente, y declaró abierta la presente Sesión, la misma que se desarrolló con la asistencia de los siguientes miembros de Consejo de Facultad:

CATEGORÍA PRINCIPALES

1. ESPEZUA SALMON, BORIS GILMAR

CATEGORÍA ASOCIADOS

1. CENTENO ZAVALA, EVA MARINA
2. MENDIZABAL GALLEGOS, JUAN CARLOS
3. CUENTAS CUENTAS, JULIO JESÚS

CATEGORÍA AUXILIARES

1. ALARCON PORTUGAL, WALDYR WILFREDO
2. RAMIREZ ATENCIO, CARLOS ENRIQUE

ESTUDIANTES

1. COAQUIRA VELASCO, ROGER ROSELL
2. ROJAS ROSAS, CARMEN SOLEDAD
3. COLQUE MAMANI, NILVER ABEL

SEGUNDO.- ORDEN DEL DÍA.

2.1 APROBACIÓN DE TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

La Secretaria Técnica dio a conocer la solicitud del abogado Carlos Mendoza, para la aprobación del Título de Segunda Especialidad en "Función Jurisdiccional y Procesal".

Al respecto, los miembros del Consejo de Facultad verificaron los actuados del expediente de solicitud de aprobación de Título de Segunda Especialidad en "Función Jurisdiccional y Procesal"; y, previa deliberación se acordó:

ACUERDO N° 01.- APROBAR el otorgamiento de Título de Segunda Especialidad en "Función Jurisdiccional y Procesal", disponiéndose se emita la Resolución de Decanato, para su ratificación en el Consejo Universitario del abogado CARLOS ALBERTO MENDOZA PAREDES.

2.2 JUSTIFICACION DE RATIFICACION EXTEMPORANEA DE DOCENTES: PETER JESUS MANZANEDA CABALA, JULIO JESUS CUENTAS CUENTAS Y EVA MARINA CENTENO ZAVALA.

La M.Sc. Eva M. Centeno Zavala no ha procedido con la ratificación puesto que no contaba con el grado de magister y cuando se ha obtenido se ha iniciado el trámite de ratificación.

El M.Sc. Julio Cuentas Cuentas señala que su ratificación ha sido extemporánea porque estaba en proceso de adecuación al no tener el grado de magister. Cuando se cumplió con el mismo se procedió al proceso de ratificación y al momento de la evaluación ya cumplía con los requisitos y el puntaje para su ratificación.

El señor Decano señala que con lo señalado por los docentes se subsanan las observaciones y se proceda a darle trámite.

Los miembros se pronuncian estar de acuerdo con lo planteado.

ACUERDO N° 02.- APROBAR la justificación de ratificación extemporánea del docente Peter Jesús Manzaneda Cabala.

ACUERDO N° 03.- APROBAR la justificación de ratificación extemporánea del docente Julio Jesús Cuentas Cuentas.

ACUERDO N° 04.- APROBAR la justificación de ratificación extemporánea de la docente Eva Marina Centeno Zavala.

2.3 INFORME DEL CASO DEL ABOG. MOISES PABLO MARISCAL RIVERA.

El Dr. Waldyr Alarcón Portugal señala que se ha presentado el informe sobre el caso del Abg. Moisés Pablo Mariscal Rivera, procediendo a leer las conclusiones del mismo: Primera.- En materia de control se puede advertir que existen dos procedimientos de control a los Docentes Ordinarios o no. El primero y que tiene que ver estrictamente con la asistencia diaria al dictado de clases, a cargo de la Unidad de Control de Asistencia de la UNA, dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, específicamente por la Responsable de Docentes Contratados y que se realiza mediante el PARTE DIARIO DE ASISTENCIA, regulado por la Directiva Nro. 001-2020-O.RR.HH- UNA-PUNO aprobado por Resolución Rectoral Nro. 1319-2000-R-UNA del 13 de septiembre de 2000, actualmente vigente, la información generada es ingresada diariamente al Sistema de Control de Asistencia (SINAREH); y el que tiene que ver con el Control Académico, a través del Control Diario de Desarrollo de Componentes Curriculares por Docente (anexo N° 11 Directiva Académica 2019) realizado por la Oficina de Supervisión y Evaluación Académica a cargo del Ing. Jorge Núñez Huaracha órgano dependiente del Vice Rectorado Académico de la UNA Puno, regulado para el presente caso por el Numeral 7.7 de la Directiva Académica 2019 de la Universidad Nacional del Altiplano aprobada mediante Resolución Rectoral Nro. 0491-2020-R-UNA del 13 de marzo de 2019. Habiendo presentado el Administrado, un sucedáneo de medio probatorio (nueva prueba) cuyo origen es un Control Académico con propósitos diferentes al de control de asistencia, NO EXISTEN DOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL MISMO ÓRGANO CON INFORMACIÓN DISTINTA. Así las cosas, con la presentación de aquella nueva prueba el administrado no ha logrado desvirtuar lo afirmado por el Dr. Peter Jesús Manzaneda Cabala, Director de Departamento de la Facultad en el Oficio Nro. 036-2020-DDA-FCJP-UNA-PUNO, basado en el Informe de la Unidad de Control de Asistencia que señalaba que el Dr. Moisés Pablo Mariscal Rivera "(...) contaba con más de cinco faltas a la labor docente (...) y que el Consejo de Facultad en sesión del 27 de abril de 2020 aprobara. Segunda.- Conforme a lo informado por la Responsable del Control de Asistencia de Docentes Contratados, Ing. Betsy Zelmira Avalos Alejo, en el Informe Nro. 0205-2020-UCA.-O.RR.HH.-UNA, el Administrado, actualmente registra un total de 12 (Doce) Inasistencias injustificadas, los días 12, 15, 16 y 22 de abril, 3, y 6 de mayo, 21 de junio, 2, 12, 25 y 31 de julio y 16 de agosto del año 2019, y dos Licencias si Goce de haber los días 11 de noviembre y 16 de diciembre del mismo año en el Sistema de Control de Asistencia (SINAREH) de la Unidad de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Altiplano. De las Recomendaciones: A la luz de lo indagado y alcanzado en el presente informe, el suscrito recomienda al Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA PUNO, declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Dr. Moisés Pablo Mariscal Rivera, contra la decisión del Consejo de Facultad del 27 de abril de 2019, dejando a salvo el derecho del recurrente para proceder conforme a Derecho, salvo opinión distinta del Consejo de Facultad. Al haber encontrado en el cumplimiento del encargo, ciertas incongruencias e inconsistencias que no forman parte del presente dado lo específico del encargo, recomienda el suscrito conformar una nueva Comisión a fin de dejar en claro ciertos hechos en salvaguarda de los altos intereses de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, salvando de este modo responsabilidades.

El Dr. Boris Espezua Salmón señala que del informe se ve que el abogado tiene doce faltas y que deben de cumplir con las normas, dentro de ellas las inasistencias. No habiendo otras razones. Sobre lo actuado su opinión es que se declare improcedente la reconsideración y no sea ratificado para este año. Que en cualquier momento puede reincorporarse a la Facultad.

La estudiante Carmen Rojas Rosas solicita que se escuche al Abg. Mariscal Rivera, se le concede el uso de la palabra. El Abog. Mariscal hace una observación al no hacerse mención al informe de UCA 585-2019, donde se indica que se ha convalidado sus inasistencias por motivos de salud, ruptura de tendón de Aquiles, en ese momento no tenía contrato laboral y se opera en ESSALUD con el seguro de su esposa y el médico, por esa razón, le da un documento privado para que luego se regularice. Estos documentos se han remitido a la instancia correspondiente de la Facultad para su remisión a las oficinas de la UNA Puno, que no sabe si se han remitido o no. Que no firmo el parte en algunas ocasiones porque el parte estaba en el segundo piso y no podía subir por estar enfermo de su pie. El

Abog. Mariscal dice que converso con la Jefa de personal para explicarle su situación, conjuntamente con el decano, Dr. Boris Espezua Salmón. Precisa que tiene faltas, pero no acumulativas, por esa razón puede seguir dictando labores en este semestre. Que, durante este tiempo ha cumplido con sus labores.

El Dr. Waldyr Alarcón Portugal, dice que es probable que exista ese documento, pero el encargo es que se determine las faltas del Abg. Mariscal Rivera. Ahora entiende que no se le ha pagado durante tres meses, que en agosto se firmó el contrato y que en cláusula sexta de este contrato se señala que frente a tres faltas se suspendía su contrato; y, que como justifica en septiembre ya se convalidan su inasistencias y se le hace el pago. La evaluación es por semestre pero la Resolución Rectoral N° 399-2020, hace referencia a evaluación anual y no semestral, aquí hay tema acumulativo de inasistencias. Que, el Abg. Peter Manzaneda Cabala ha hecho una evaluación de acuerdo a la resolución rectoral que se señala líneas arriba.

El Abog. Mariscal Rivera señala que el Consejo Universitario precisó que uno de los requisitos es que no debe tener 3 o 5 faltas en cada semestre, que no son acumulativas. Que, él se acerca a la Oficina de Recursos Humanos en septiembre para explicar lo sucedido, conjuntamente con el Decano Dr. Espezua para aclarar sobre sus inasistencias. Que, no es cierto que se le haya resuelto el contrato y que le llama la atención que no se adjunte el informe donde se justifica sus inasistencias, que aparece en su boleta de pago. El derecho ampara su situación, hay documentos que demuestran que no ha faltado a su labor de docente y que ha justificado su inasistencia, que ha investigado que las faltas solo son del segundo semestre y no a primer semestre, para la recontractación. A la luz de los documentos solo tiene una falta en el segundo semestre.

El M.Sc. Juan Carlos Mendizabal, señala que el Dr. Waldyr Alarcón Portugal ha emitido el informe y que el Abg. Mariscal debe especificar el petitorio, y sobre la referencia de las 4 faltas y con qué resolución se ha autorizado su reemplazo.

El Abg. Mariscal Rivera, señala que el recurso de reconsideración quiere que se me considere dentro del listado de profesores que tiene derecho a enseñar en semestre 2020 – I. Que, de acuerdo a lo adjuntado se ha justificado las faltas del semestre primero 2019 a excepción de 4 faltas. A penas se enfermó presenta un escrito a la Facultad para dar a conocer su enfermedad y la propuesta de su reemplazo, proponiendo al Abg. Moisés Mariscal Flores, para su aprobación o rechazo por parte de las autoridades. A partir de esto se cumple con dictar las clases con el reemplazo propuesto, que no sabe si se emitió documento alguno. El Abog. Señala que a pesar de estar enfermo se buscó la solución del reemplazo para que no se vean perjudicados los alumnos.

El Dr. Waldyr Alarcón pregunta a Abg. Mariscal Rivera, conforme a lo informado y anexo, sufre accidente 14 abril 2019 y el 15 comunica que está enfermo y sugiere a su reemplazo, anexa un certificado médico o no, o lo presento en fecha distinta. El Abg. Mariscal Rivera dice que presentó el certificado médico en fecha posterior entre el mes de abril o mayo. El Dr. Waldyr Alarcón Portugal señala que el certificado tiene fecha 16 de abril.

El M.Sc. Julio Cuentas Cuentas dice que se ha desnaturalizado la participación del Dr. Waldyr Alarcón Portugal y que las dudas debe de haberlas hecho al Abg. Mariscal Rivera antes y no en último momento. Además se debe de interpretar la Resolución Rectoral N° 399-2020 sobre las inasistencias para la contratación. También se debe de tener en cuenta el Informe que justifica sus inasistencias. Que, la interpretación debe de hacer la Oficina de Personal. Que, si se renovó el contrato para el 2019 II, se hubieran subsanados las falta. Es de su opinión que se solicite el Informe 585-2020 de UCA y el informe, de la instancia pertinente, de si dentro de los requisitos para la ratificación de contrato de docentes para el semestre 2020-I, se exige solamente no haber incurrido en más de tres faltas consecutivas o alternadas del semestre 2019-II o de todo el año académico 2019.

El Decano Dr. Serruto señala que no si no se le ha considerado en la relación de los docentes es porque el Director de departamento académico ha decidido en base a los informes de las instancias de la universidad, donde parece con 12 faltas. Propone que el documento sea devuelto a la instancia respectiva para que se aclare.

El M.Sc. Juan Carlos Mendizabal señala que lo que pide el Abg. Mariscal Rivera es que se reconsidere la no consideración para la renovación de contratos. Si Consejo de Facultad somos competentes para ver tema de contratos o es el Abg. Manzaneda el que se encarga de la renovación de contratos. Está de acuerdo con la posición del M.Sc. Julio Cuentas Cuentas.

El M.Sc. Carlos Ramírez Atencio señala que la Oficina de Recursos Humanos tiene documentos y que el informe del Dr. Alarcón no ha satisfecho las dudas y que quien debe de resolver las preguntas sea

la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNA Puno, porque se agotó la vía. Está de acuerdo que se suspenda sesión para tener toda la documentación y poder resolver.

Dr. Waldyr Alarcón Portugal señala que ha sido objetivo y que ha trasladado a Consejo de Facultad lo que se ha recabado de la Oficina de Recursos Humanos. Que no hay un documento en UCA que justifique la enfermedad, que registra inasistencias injustificadas, licencias sin goce de remuneraciones a favor del Abg. Mariscal Rivera. Que concluye que se conforme una comisión para aclarar los puntos controvertidos. Que hay faltas y que por esa razón se le excluyó de la propuesta de contrato de docentes.

El Abg. Mariscal Rivera señala que está siendo indebidamente excluido de la renovación de contrato porque objetivamente está demostrando con documentos su situación médica y que está capacitado para desempeñar el cargo de docente.

El M.Sc. Julio Cuentas Cuentas solicita que UCA alcance el Informe 585-2019-UCA y solicitar informe sobre cuál es el sentido de la Resolución Rectoral de renovación de contrato, para informar si es requisito para renovar contrato las faltas del segundo semestre 2019 o de todo el año 2019.

El M.Sc. Juan Carlos Mendizabal señala que está de acuerdo con el M.Sc. Julio Cuentas Cuentas y que también se pida a Asesoría Jurídica su opinión.

Los miembros de consejo están de acuerdo, la M.Sc. Centeno Zavala se abstiene.

ACUERDO N° 05.- SOLICITAR a la Unidad de Control de Asistencia el Informe N° 585-2019-UCA, sobre justificación de inasistencias del Abg. Moises Pablo Mariscal Rivera.

ACUERDO N° 05.- SOLICITAR a la instancia pertinente los requisitos de recontractación de docentes para el semestre 2020-I.

ACUERDO N° 05.- REMITIR con ambos informes a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión.